

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 1314 DE

(26 SEP 2014)

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 9 0005 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 368 de la Constitución Política, la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el Decreto 3036 de 2013 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2014, establecido mediante Ley 1687 de 2013. En el mismo se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos, asignando una partida por valor de \$1.360.508.778.750 M/CTE., correspondiente a la distribución de recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico.

Que para efectos de determinar los subsidios necesarios para los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, mediante Resolución 186 de 2010 dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1428 de 2010, permitiendo instrumentar, desde el punto de vista del régimen tarifario, la aplicación de los subsidios a los usuarios de estratos 1 y 2 de los servicios de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15, del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía "15. *Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.*"

Que de conformidad con el artículo segundo, numeral 8, de la Resolución 9 0005 del 7 de enero de 2014, corresponde a la Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía, ordenar el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias, con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, mediante acto administrativo.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía realizó la distribución de recursos objeto del presente acto administrativo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto 847 de 2001, modificado por el Decreto 201 de

Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

2004, y a lo señalado en la Resolución No. 186 de 2010 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 731 de 2014, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía verificó que los pagos parciales que mediante el presente acto administrativo se autorizan en ningún caso superan el ochenta (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme, y que en tratándose del primer pago que se realiza en cada periodo, éste no excede una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico es procedente efectuar un pago parcial correspondiente al tercer trimestre de 2014 a las empresas prestadoras del servicio público de energía eléctrica, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos por un valor de \$88.339.862.815,00.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54514 del 22 de septiembre de 2014, expedidos por la Coordinadora de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$88.339.862.815)**, con destinación a cubrir parcialmente los subsidios otorgados durante el tercer trimestre de 2014 por empresas del sector Eléctrico.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Distribuir la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$88.339.862.815)** a las empresas que a continuación se detallan, para cubrir parcialmente los subsidios otorgados durante el tercer trimestre de 2014. La distribución de recursos para pagos por menores tarifas sector Eléctrico corresponde a:

EMPRESA	TOTAL
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	3.877.753.400,00
CODENSA S.A. E.S.P.	3.367.260.254,00
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P.	2.856.812.092,00
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	1.286.435.386,00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	40.501.799,00
ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P.	7.896.841.803,00
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP	30.351.722.012,00
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.	287.518.801,00
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP	167.125.990,00
COMPAÑIA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A. ESP	4.518.583.484,00
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.	1.435.275.087,00
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	2.058.266.028,00
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	3.519.275.380,00
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P.	1.067.745.405,00
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P.	775.130.313,00
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	2.503.958.383,00
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	4.378.559.880,00
COMPAÑIA ENERGETICA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.	3.429.716.758,00

Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	TOTAL
EMPRESA DE ENERGIA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA S.A. E.S.P.	96.067.194,00
EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	209.779.901,00
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIO SUCIO S.A. ESP	34.425.209,00
EMPRESA DE ENERGIA DEL ARAUCA S.A. E.S.P.	964.029.463,00
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	140.631.986,00
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.	425.038.820,00
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.	5.006.996,00
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	452.934.194,00
MUNICIPIO DE CUMBAL	3.336.546,00
CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A.ESP	4.951.580.815,00
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	5.911.536.882,00
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	1.327.012.554,00
TOTAL GENERAL	88.339.862.815

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética de Occidente - CEO S.A. ESP, deben ser girados a Fideicomiso Sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. a la cuenta corriente 041-1097-11 del Banco de Occidente, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado y autorizado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2010048610 21-09-2010.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la Compañía Energética del Tolima – ENERTOLIMA S.A. ESP, deben ser girados a FIDUBOGOTA a la cuenta ahorros 300-84946-0 del Banco de Occidente, en virtud del contrato de fiducia mercantil constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal según comunicación Rad: 2010027641 01-06-2010.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa EMCALI, deben ser girados a CONSORCIO EMCALI a la cuenta corriente 484-210-703 del Banco de Bogotá, de acuerdo con la autorización dada por el Representante Legal en comunicación Rad: 2012032580 19-06-2012.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa ELECTRICARIBE S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA Fideicomiso Electricaribe Recaudos a la cuenta corriente 99600917-1 del Banco de Bogotá, en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración de recursos y restitución de aportes, según el cual los derechos económicos sobre los recursos citados fueron cedidos a los Patrimonios Autónomos en mención.

Parágrafo 5. Los recursos distribuidos a favor de la Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. ESP, deben ser girados a Patrimonio Autónomo Fideicomiso DISPAC a la cuenta de ahorro 53614098984 de Bancolombia, notificada mediante comunicación Rad: 2012035820 05-07-2012.

Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del Sector Eléctrico y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 6. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

ELECTRIFICADORAS	NT	CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.201.230-1	650-82960-9	Ahorro	OCCIDENTE	3.877.753.400,00
COGENSA S.A. ESP	830.037.248-0	90060000410	Ahorro	SUDAMERIS	3.367.260.254,00
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891.800.219-1	72000033-0	Corriente	SUDAMERIS	2.856.812.092,00
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844.004.576-0	505-00266-7	Corriente	OCCIDENTE	1.286.435.386,00
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890.500.514-9	0661-6999-9712	Corriente	DAVIVENDA	4.951.580.815,00
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHARRA	828.000.191-2	500-06313-6	Corriente	OCCIDENTE	40.501.799,00
ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA S.A. E.S.P	830.129.895-1	392083549	Corriente	BOGOTA	7.896.841.803,00
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA CORFICOLOMBIA S.A. - FIDECOMISO ELECTRICAS RIBE RECAUDOS	800.256.769-6	996-00917-1	Corriente	BOGOTA	30.351.722.012,00
COMPANIA DE ELECTRICIDAD DE TULLUA S.A. E.S.P	891.900.101-0	037-86170-5	Ahorro	OCCIDENTE	287.518.801,00
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. EPSA	800.249.860-1	060-73778865	Ahorro	BANCOLOMBIA	5.911.536.882,00
CONSORCIO ENCALI	900.003.617-2	484-210703	Corriente	BOGOTA	167.125.990,00
FIDECOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. (CA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. ESP)	830.054.076-2	041.10971-1	Corriente	OCCIDENTE	4.518.583.484,00
EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P	860.007.638-0	265-03805-9	Corriente	OCCIDENTE	1.435.275.087,00
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892.002.210-6	364-05110-2	Ahorro	BOGOTA	2.058.266.028,00
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891.180.001-1	380.05580-6	Corriente	OCCIDENTE	3.519.275.380,00
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA S.A. - DISPAC	830.054.539-0	53614098984	Ahorro	BANCOLOMBIA	1.327.012.554,00
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P	891.190.127-3	500-82321-6	Ahorro	OCCIDENTE	1.067.745.405,00
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. E.S.P	800.052.640-9	031867740	Ahorro	OCCIDENTE	775.130.313,00
CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P	890.800.128-6	256-99068-0	Corriente	DAVIVENDA	2.503.958.383,00
CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P	891.200.200-8	039-85368-4	Ahorro	OCCIDENTE	4.378.559.880,00
FIDUBOGOTA S.A. (COMPANIA ENERGETICA DEL TOLIMA)	800.142.383-7	300-84946-0	Ahorro	OCCIDENTE	3.429.716.758,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHACO	842.000.155-8	735-05270-6	Corriente	BBVA	96.067.194,00
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIA	822.004.680-9	054-02287-6	Corriente	POPULAR	209.779.901,00
ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE RIOLUCIO ELECMURI	818.000.192-3	620-047597	Corriente	BOGOTA	34.425.209,00
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892.099.499-3	31772908139	Corriente	BANCOLOMBIA	964.029.463,00
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846.000.060-1	074-201620-38	Corriente	BANCOLOMBIA	140.631.986,00
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.241-8	690-72114-7	Ahorro	POPULAR	425.038.820,00
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P - POPAYAN	891.500.051-8	041.03095-6	Corriente	OCCIDENTE	5.006.996,00
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846.000.553-0	726-09412-1	Ahorro	BBVA	452.934.194,00
MUNICIPIO DE CUMBAL - NARIÑO	800.099.066-3	035-04935-2	Corriente	OCCIDENTE	3.336.546,00

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 SEP 2014


GERMÁN EDUARDO QUINTERO R.
Secretario General

Proyectó: Myriam Reyes / Helbert Angel
Revisó: Juan Manuel Andrade / Andrea Paola Villada
Rogelio Ramirez R.
Aprobó: German Quintero R.